



Sesión Ordinaria de Cabildo
Enero 14 de 2025

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco, reunidos de forma presencial, los Síndicos Municipales Claudio Sinecio Flores y María del Carmen Presa Ortega y los Regidores: Ana María Osornio Arellano, Bruno Casalini Castellanos, Gabriela Monjaraz Moguel, Manuel Fernández Cárdenas, Paulina Aguado Romero, Marco Antonio León Hernández, Erika Guadalupe Garfias Hernández, Alejandra Haro de la Torre, Manuel Pozo Cabrera, Maribel Luna Mendoza, Jorge Cevallos Pérez, Rosa Corral Bolaños, Fernando Flores Pérez, el Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera y el Secretario del Ayuntamiento, M. en D. Jesús Roberto Franco González; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE 2024.**
4. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.**
5. **INFORME DE COMISIONES:**

I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

- 1) Acuerdo que aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
- 2) Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

II. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 1) Acuerdo por el que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado Sexto de

Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 668/2023.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existía el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto continuo solicitó al señor Presidente Municipal, procediera a declarar instalada esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA: Agradeció al Secretario y verificado el quórum de ley, declaró **instalada y abierta** esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le instruyó al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Presidente Municipal y continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE 2024.** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esa Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4.	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor



9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor**, se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tuvo por aprobada la misma. Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esa Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor

0507

12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor**, se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tuvo por aprobada la misma. Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, INCISO 1) ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, lo sometió a consideración en lo General. Cedió el uso de la voz al Regidor Jorge Cevallos Pérez. -----

REGIDOR JORGE CEVALLOS PÉREZ: "Gracias Secretario, pues bueno, he mencionado aquí el, como si fuera un deporte estar haciendo reglamentos que no se siguen, que no se observan y que difícilmente cumplen funciones que verdaderamente tienen que ser, dice aquí en su Título Segundo Artículo 15 apartado XII, dentro de quiénes o la conformación del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria; Título Segundo, Artículo 15, el apartado XII, tres personas representantes de organismos del sector privado, académico o social que serán invitadas por la persona titular de la Presidencia Municipal; bueno pero esto es un cheque en blanco, finalmente, ¿pues por qué? pues porque tres personas, pues vamos a preguntarnos tres personas representativas ¿de quién? ¿de qué cámara? ¿de qué universidad? ¿de qué comercio? ¿de qué asociación? si esta apertura de invitar a tres personas incluye también representantes del comercio informal o quiénes todos; esto está tan ambiguo que simple y sencillamente pues no, no hay manera de estar firmando cheques en blanco para ver a quién o cómo y bajo qué sentido y toda vez que veremos más adelante que la reforma regulatoria



que aquí se está presentando y digo más adelante, cuando entremos en otro tema el mismo día de hoy, pues no se siguen, no se sigue lo que se tiene que seguir y hay un total desorden en el seguimiento de reglamentos que tienen que normar el actuar de este órgano colegiado".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Jorge Cevallos Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez.-----

REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ: "Muchas gracias Secretario y bueno, este reglamento como ya lo mencionó el compañero Cevallos, pues sí es otro de tantos reglamentos con los que han inundado pues ahora sí que la vida del municipio y pues lamentablemente pues mucho reglamento pero mucho desorden, no se cumplen con un gran número de temas aquí en el Municipio; pero algo particular sobre este nuevo reglamento que se va a aprobar el día de hoy, pues es referente al Título Quinto, este que está en la página 33 por si alguien lo quiere revisar, donde refiere al único capítulo sobre encuestas, información estadística y evaluación en mejora regulatoria, si bien esta mejora regulatoria trata de diversos temas y es muy importante que aquí en el artículo 96, donde a la letra dice: la Comisión Municipal en el ámbito de su competencia realizará, promoverá y apoyará la implementación de encuestas, yo creo que aquí es muy importante ponerle y agregarle, que sea la implementación de encuestas y la creación con personal experto en encuestas, con personal que sí sepa hacer una encuesta; esto lo traigo a colación porque si estamos hablando de mejora regulatoria, pues ustedes saben lo que sucedió esta semana en el tema de las encuestas y que fue criticado duramente por colectivos y la sociedad civil en general, esta burda, torpe y mal hecha encuesta que se les aplicó supuestamente a una muestra, que no tiene nada de representativa pararse en el centro y caminar por el centro a ver a quién agarran, pues no son, no es representativo, un experto se los puede decir con mucha claridad, y mucho menos las preguntas que realizaron y a qué me estoy refiriendo, a esta encuesta que le hicieron creer a la gente para recabar una opinión, cuando no fue así, fue simplemente tratar de respaldar una política, lo digo con claridad, de represión de clasismo, de racismo contra nuestros pueblos originarios, ¿por qué? porque son 5 preguntas sumamente

0508

amañadas, mal hechas, imagínense estamos hablando de mejora regulatoria que proponen elaborar encuestas y cuando la primera que se ha hecho en este gobierno tiene preguntas que en lugar de conocer la situación, pues sigue criminalizando aquí ya le agregaron ya no se refieren simplemente a nuestros pueblos originarios, ya hablan en general a comerciantes ambulantes, pero por ejemplo cuando se realiza encuestas donde se le dice directamente a la gente cuáles crees que sean los principales problemas que provoca el comercio ambulante y les das opciones que digan obstruir el espacio público, qué gente no va a estar en cuenta en contra de eso de que se obstruya el espacio público, bueno aquí estamos hablando de personas de pueblos originarios, de indígenas de gente eh digamos de sectores vulnerables, pero no dicen nada de los restaurantes que verdaderamente obstruyen el espacio público en los portales y pasillos y andadores del centro histórico, a esos no se les toca, a esos no se les pregunta, jamás van a decir algo; ya ni hablar de otras preguntas aquí, donde obviamente eh, pues se ve la grave deficiencia y claro que urge una mejora regulatoria, porque pongo por ejemplo ¿no?, los resultados que se dieron a conocer, dicen que el 66 por ciento 66%, pues notó que hubo un aumento en los últimos meses en el Centro Histórico de ambulantes, obviamente va a haber un aumento, si hasta aquí el municipio les dio permiso a un gran número de comerciantes, qué persona después del periodo de diciembre no va a ver que hubo más Comerciantes del Centro Histórico si además se echó a andar una campaña desinformativa para estar provocando o sugiriendo este tipo de respuesta, entonces urge claramente un Reglamento de Mejora Regulatoria, le urge al municipio, porque pues lamentablemente esta encuesta solamente, pues sirve para seguir respaldando una política de mentiras de señalamientos a sectores vulnerables y se los pongo como ejemplo ¿no? porque aquí no se obtuvo nada, aquí no hay nada que no, que nos pueda decir cómo superar una problemática en el tema de los comerciantes y sobre todo de nuestros pueblos indígenas y les pongo un ejemplo de cómo sí hacer una buena consulta a los pueblos, que fue lo que presentaron apenas a nivel Nacional, una consulta sobre pueblos indígenas y sus necesidades; mientras aquí en el municipio se habla de que 60% no quiere a los ambulantes, que 61% está en desacuerdo, que



95.6% sí está de acuerdo digamos en que se crean puntos, pero no dice nada, los resultados de una verdadera encuesta que sí te habla de cómo, a partir de ellos, pues crear una política pública, por ejemplo, en una encuesta cuando se dirige a los sectores vulnerables pues puedes obtener verdaderamente qué problemáticas sufren los sectores vulnerables, qué problemáticas sufren por ejemplo los comerciantes; y a partir de ellas pues elaborar un diagnóstico y sobre todo elaborar una política pública; entonces allí en ese punto 6 les propongo pues realmente agregarle, ¿no? que las encuestas de ahora en adelante, aquí en el artículo 96 lo hagan con personal experto, porque pues lamentablemente también en otras consultas que se están haciendo para elaborar este plan que vamos a tener por los próximos tres años, también se ha, me tocó acudir al tema de movilidad, en la consulta a las asociaciones civiles de movilidad, al tema del deporte y también hay una gran deficiencia en las herramientas, en las encuestas, en los documentos que se le entregan a las asociaciones civiles y a las personas que supuestamente van a aportar con su opinión, entonces creo que allí hay un gran eh ámbito de oportunidad. Muchas gracias" -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz a al Regidor Manuel Pozo Cabrera. -----

REGIDOR MANUEL POZO CABRERA: "Muchas gracias, muy buenas tardes. Respecto a este tema, primero señalar que, esta adecuación al marco normativo municipal obedece una homologación de leyes, es decir, es una obligación adecuarlo al marco normativo vigente hoy en el país y particularmente en el Estado de Querétaro, no es un capricho, no es una ocurrencia, es parte de la adecuación; en segundo lugar, yo lo que quisiera señalar o reflexionar al respecto, es que las adecuaciones que se están proponiendo a este reglamento o lo que se señala en este reglamento, será aplicable con posterioridad a su aprobación, es decir, lo que se realizó la semana pasada, antepasada, pues no pudo haber sido contemplado o no pudo haber sido regulado por el actual reglamento que se propone en esta sesión, pero más allá, en esta administración se ha dado muestras de escuchar todas las voces, porque de nada sirve celebrar consultas patito si las vas a tirar a la basura, solo

0509

recordar cuando se movilizaron en todo el país para consultar si se aplicaba la ley o no y enjuiciar a los expresidentes, hubo una amplia participación, se llenaron las plazas públicas, seguramente, quiero pensar, y del resultado de la misma ¿qué procedimientos se iniciaron? Ninguno, es una burla para la ciudadanía, aquí sí se escucha al ciudadano, se escucha a los artesanos, se ha tenido distintas mesas de trabajo, se están buscando las alternativas, no se ha cerrado las puertas y por supuesto, se requiere establecer orden, orden y desde luego, como lo ha señalado el Presidente Municipal atender las necesidades quienes hoy requieren una atención específica como particularmente son los pueblos originarios, pero por supuesto también conservar el orden para que esto no se vuelva una pachanga. Muchísimas gracias" -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Manuel Pozo Cabrera y cedió el uso de la voz al Regidor Jorge Cevallos Pérez. -----

REGIDOR JORGE CEVALLOS PÉREZ: "Gracias Secretario. Bueno pues hay que decirlo, yo no comparto la visión del compañero Pozo, simple y sencillamente porque aquí nos damos cuenta que las personas que vienen a su tramitología en estas ventanillas que están acá, principalmente licencias de funcionamiento, pues vienen con una idea de lo que ven en internet, de lo que necesitan y cuando llegan a ventanilla les dicen que no, que eso ya no está vigente, que ya cambió, entonces si por reforma regulatoria vamos a entender que estamos cambiando la jugada de cómo inicia un trámite y cómo debe de terminar cada que queramos o cada que la nueva burocracia que se asigna para esto, genera nuevas ideas que creen que, van a ayudar al ciudadano y eso no es cierto, generan nuevas ideas para otra cosa que es conservar su trabajo, dentro de este municipio hay una industria que tiene ya varias administraciones trabajando con el sentido de generar nuevos requerimientos, cambiar las reglas del juego simple y sencillamente para conservar su trabajo, por encima de la necesidad de atender a los ciudadanos".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Jorge Cevallos Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

FERNANDO FLORES PÉREZ: "Gracias Secretario; nuevamente,



solamente para solicitar, les menciono, en este artículo 96, que se agregue de ahora en adelante, sé que no podemos cambiar el pasado pero sí aprender de él y apenas fue la semana eh anterior ¿no? Que aquí donde dice que la implementación de encuestas, pues que sean elaboradas por personal experto, eso le ahorrará mucho también al municipio porque pues lamentablemente, pues según declaraciones de aquí del propio Presidente, pues para esta encuesta o para este intento de encuesta o para esta simulación de encuesta, pues estuvieron ahí una jornada completa 220 funcionarios que son de otras dependencias, que deberían de estar atendiendo pues las problemáticas de la ciudadanía, pues imagínense 220 funcionarios de otras dependencias, supuestamente uno para hacer la encuesta y otro para tomarle la foto, 220 personas; ¿cuánto recurso se echó a andar ahí? y lo que me preocupa de este tipo de encuestas mal hechas, pues es que se destine 35 millones de pesos aproximadamente para este año, para esta Secretaría de Planeación y es increíble que estos, pues estas herramientas, pues tengan esta deficiencia tan clara y que a los ojos de gran parte de la ciudadanía, pues a mi parecer, pues es un completa burla, entonces para evitar este tipo de errores Señor Secretario, Señor Presidente, que no toman o no prestan atención, pues para evitar este tipo de encuestas mal hechas, pues ahí en este artículo agregarlo, yo espero que se pueda someter a votación en lo particular agregarle que sean realizadas o construidas por personal experto para que no vayamos a tener este tipo, pues ahora sí de esperpentos eh que le llamaron encuestas, gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Bruno Casalini Castellanos. -----

REGIDOR BRUNO CASALINI CASTELLANOS: "Muchas gracias Secretario; pues a mí me sorprende mucho que nos vengán a hablar de burlas a la ciudadanía y qué falta de memoria porque aparte de lo que compartió el regidor Manuel Pozo, esa consulta ciudadana que le costó millones a la gente de este país y que no sirvió para nada, se nos olvida también las consultas a mano alzada que hacían en los mítines del expresidente que nos costaron inversiones, empleos, progreso para el país, eso sí es una burla para la gente; yo celebro que sigamos avanzando

aquí en el municipio de Querétaro con este Reglamento de Mejora Regulatoria que tiene el objetivo que a la gente le sea menos tortuoso venir a hacer un trámite en el municipio y que además lo estemos acompañando con tantos mecanismos de escucha como lo son estos foros que se están realizando para el Plan Municipal de Desarrollo, la consulta ciudadana con la que vamos a decidir el tema de obra que aprobamos en sesiones del año pasado, eso no es simulación, eso es ejecutar verdaderos mecanismos de participación que tienen un impacto positivo en la vida de la gente."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Bruno Casalini Castellanos y cedió el uso de la voz a la Regidora Paulina Aguado Romero.--

REGIDORA PAULINA AGUADO ROMERO: "Gracias, muy buenas tardes a todos; bueno aquí lo más importante y retomando el tema de las encuestas es que este tipo de ejercicio no se vuelve una simulación y un tema que empate con la legitimación de programas o proyectos fallidos o con el mal uso del presupuesto, que es como generalmente se desdoblan, aquí lo que yo había sugerido en su momento y es lo único que rescato de este ejercicio es que, en la mayoría, las personas optaron y pedían puntos de venta para los comerciantes ambulantes, puntos de venta regulados, en eso todos estamos de acuerdo y aquí yo lo sometí, lo sometí a una propuesta en donde sugerí un mercado artesanal digno, bien montado, con baños, con seguridad, con espacios dignos, que sirva para promoción de la cultura, del turismo y de todo esto; entonces, esto se debe hacer, se debe hacer un mercado artesanal digno, se deben de poner puntos de venta regulados para los comerciantes porque aquí estamos metiendo todo en una licuadora, no puedes hablar de comercio ambulante y mezclarlo junto con los pueblos originarios y mezclarlo junto con las personas en situación de calle y ¿no? y aventar 5 preguntitas para resolver el problema, es un problema que se tiene que diagnosticar muchísimo más detallado y con mucho más *expertise*, no le puedes ir a preguntar a los comerciantes que ya tienen sus espacios establecidos con preguntas tendenciosas para que te den unas respuestas a modo, ¿Por qué no se les preguntó a los artesanos que están en la banqueta? ¿Por qué no se les preguntó a las personas que están en situación de calle? ¿Por qué no se les pregunta a las



personas que todo el tiempo pasan por ahí, a sus trabajos a sus destinos? Entonces este ejercicio me parece que queda muy corto para lo que necesitamos en la estrategia que se tiene que plantear hoy en el municipio, se necesita verdad un ejercicio mucho más serio, ¿no? Pero lo único que puedo yo rescatar es que sí se necesitan puntos de venta, se le necesita dar un espacio de trabajo a la gente que está ahí, hay mucha necesidad; y este tipo de conflictos sociales, si no se atienden a tiempo son bombas que se van acumulando y que van arrastrando a más ciudadanos y que van arrastrando más desorden social, entonces es momento de ponernos serios, de definir exactamente programas, obras y acciones, que aterricemos ya para beneficio de la ciudadanía. Aquí hay distintas áreas que tenemos que atender y lo que lo único que se rescata de este ejercicio son los puntos de venta, la propuesta se tiene que tener ya en la siguiente semana, si realmente arrojó la encuesta que se necesitan puntos de venta ¿En dónde, cómo, a quién se los vamos a destinar? ¿Bajo qué criterios, no? y eso se tiene que hacer ya, porque entonces tendríamos realmente una encuesta en donde lo poquitito que salió bueno se puede usar y eso pues ya estaríamos hablando de un avance, ya estaríamos hablando de algo que se pueda rescatar, pero eso no respalda el que se tomen otro tipo de decisiones o el que se empiece a destinar millones de pesos para ahora hacer encuestas o sea, no nos vayamos a perder en el camino, no nos vayamos a perder en el camino, los recursos son pocos y las necesidades son muchas y se tienen que aterrizar; entonces sigo y mantengo mi propuesta del mercado artesanal, porque además es algo que le va a venir a beneficiar no solo al municipio de Querétaro sino a todo el Estado, es una urgencia porque nuestros artesanos y nuestros pueblos originarios nos representan y nos distinguen a nivel internacional y les tenemos que dar el lugar que se merecen, ellos nos hacen un favor, no nosotros a ellos, entonces empezando por ahí y a los comerciantes ambulantes darles espacios de venta regulados. Entonces, con esas líneas de acción que se empiece a hacer bajo las secretarías en donde en tengo entendido que hay gente preparada, que empiecen a hacer realmente un plan de trabajo y nos presenten a la brevedad cuál y cómo van a ser las líneas y las estrategias para ya poderlas revisar y analizarlas y empezar a dar resultados, yo

0511

creo que ya llevamos 100 días, ya no podemos estar hablando de los mismos temas sin empezar a dar propuestas y soluciones. Es cuanto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció a la Regidora Paulina Aguado Romero. Acto seguido puso a consideración la propuesta del Regidor Fernando Flores Pérez, para la modificación en los términos que propone del artículo 96, por lo que les pregunta quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando su mano.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	En contra
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	En contra
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	En contra
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	En contra
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	En contra
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	En contra
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	En contra
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	En contra
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	En contra
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	En contra
14.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **6 votos a favor y 10 votos en contra**, no se aprobó la propuesta de modificación y se mantiene la propuesta del proyecto de Acuerdo en los términos presentados. No habiendo más consideraciones en lo particular y en lo general, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento



Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a votación de manera nominal. Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA: "A favor." -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Claudio Sinecio Flores. -----

SÍNDICO MUNICIPAL, CLAUDIO SINECIO FLORES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ana María Osornio Arellano.-----

REGIDORA, ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Bruno Casalini Castellanos.-----

REGIDOR, BRUNO CASALINI CASTELLANOS: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Gabriela Monjaraz Moguel. -----

REGIDORA, GABRIELA MONJARAZ MOGUEL: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Fernández Cárdenas. -----

REGIDOR, MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Paulina Aguado Romero. -----

REGIDORA, PAULINA AGUADO ROMERO: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Marco Antonio León Hernández. -----

REGIDOR, MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----

REGIDORA, ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, María del Carmen Presa Ortega. -

SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor". -

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Alejandra Haro de la Torre. -----

REGIDORA, ALEJANDRA HARO DE LA TORRE: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Pozo Cabrera. -----

REGIDOR, MANUEL POZO CABRERA: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Maribel Luna Mendoza. -----

REGIDORA, **MARIBEL LUNA MENDOZA**: "A favor". -----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Jorge Cevallos Pérez. -----
REGIDOR, JORGE CEVALLOS PÉREZ: "En contra". -----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Rosa Corral Bolaños. -----
REGIDORA, ROSA CORRAL BOLAÑOS: "A favor". -----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Fernando Flores Pérez. -----
REGIDOR, FERNANDO FLORES PÉREZ: "En contra". -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4.	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10.	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
15.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16.	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 14 votos a favor y 2 en contra, se aprobó **por mayoría de votos de los integrantes** el Acuerdo que aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:



“REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y de observancia general en el Municipio de Querétaro en materia de mejora regulatoria y tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria en el municipio de Querétaro, de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, ni a las responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- I. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria con las disposiciones de las leyes en la materia y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- II. Establecer la obligación de las dependencias, organismos y entidades municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios del Municipio de Querétaro;
- III. Establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- IV. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- V. Crear y regular el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios y su alineación al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Crear y regular el Sistema Municipal de Gobernanza Regulatoria;
- VII. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información, y
- VIII. Las demás previstas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir en un periodo determinado;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. **AIR Ex ante:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones previo a su emisión, con la finalidad de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **AIR Ex post:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones posterior a su emisión, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y observancia;
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Instrumento que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;
- VII. **Catálogo Estatal:** El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Catálogo Nacional:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- X. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XI. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XII. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIV. **Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;

- XV. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Dependencias, organismos y entidades:** Las unidades administrativas de los sectores central, desconcentrado y descentralizado de la Administración Pública Municipal de Querétaro;
- XVII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que tiene como propósito articular la política pública de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que es emitida por el Consejo Nacional;
- XVIII. **Expediente para Trámites y Servicios:** Es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas y morales, que puedan ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado competente para la resolución de Trámites y Servicios;
- XIX. **Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- XX. **Herramientas de mejora regulatoria:** conjunto de instrumentos de carácter público que opera la Autoridad de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos de este Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- XXI. **Inspección, verificación o visita domiciliaria:** Es el acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado, mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de ésta;
- XXII. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXIII. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XXIV. **Medio de Difusión Oficial:** La Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro;
- XXV. **Mejora Regulatoria:** Política pública sistemática y transversal que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XXVI. **Notificación electrónica:** Comunicación que establece la Autoridad de Mejora Regulatoria con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, con particulares o bien, la que se da entre estos últimos, haciendo uso de medios digitales;
- XXVII. **Observatorio Nacional:** El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de mejora regulatoria;
- XXVIII. **Programas de Mejora Regulatoria:** Propuestas emitidas por los Sujetos Obligados que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, en términos de lo dispuesto en la Ley General, y que en su conjunto integran el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XXIX. **Propuesta Regulatoria:** Los proyectos de regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria en términos de este Reglamento;
- XXX. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- XXXI. **Regulación:** Cualquier normativa de carácter general emitida por algún Sujeto Obligado;
- XXXII. **Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria:** Son las personas servidoras públicas designadas por la persona Titular de los Sujetos Obligados y quienes tienen a su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia de cada Sujeto Obligado;
- XXXIII. **Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;



- XXXIV. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE):** Herramienta a través de la cual las empresas de giros de bajo riesgo pueden iniciar operaciones en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir del ingreso de su solicitud;
- XXXV. Sistema Municipal de Gobernanza Regulatoria:** Mecanismo mediante el cual la Comisión Municipal, los Sujetos Obligados y la sociedad, promueven la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad;
- XXXVI. Sujeto Obligado:** Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de Querétaro;
- XXXVII. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y
- XXXVIII. Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS):** Mecanismo que consiste en ligar en un solo proceso los trámites de Dictamen de Uso de Suelo, Número Oficial, Alineamiento, Licencia de Construcción y Aviso de Terminación de Obra, de tal forma que el ciudadano, con un solo formato y en una sola ventanilla, pueda realizar estos trámites de manera simplificada.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deben ser publicadas en la Gaceta Municipal, atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento y en la demás normatividad aplicable.

Para la interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Estatal, la Ley General y la Estrategia.

Capítulo II

De los Principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 6. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Artículo 7. La política de mejora regulatoria del Municipio de Querétaro se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y al empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 8. Son objetivos de la política de mejora regulatoria del Municipio de Querétaro:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras a la libre concurrencia y a la competencia económica;

- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones mediante el uso de tecnologías;
- XII. Armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria en el municipio atendiendo a los principios expresados en la Ley General;
- XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIV. Evitar la discrecionalidad en la prestación de Trámites y Servicios;
- XV. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios por parte de los Sujetos Obligados, y
- XVI. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

Artículo 9. Los Sujetos Obligados deben maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, a fin de que los particulares puedan dirigir sus Trámites y solicitudes de Servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquéllos por dichos medios.

Artículo 10. Los Sujetos Obligados deben contemplar mecanismos para generar comunicaciones y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos.

En su actuación, la Comisión Municipal privilegiará el uso de medios electrónicos para establecer la comunicación con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, para lo cual se considerarán válidos los correos institucionales o aquellos proporcionados por los Sujetos Obligados y los Responsables Oficiales.

Artículo 11. En cuanto a lo relativo al uso e implementación de la Firma Electrónica Avanzada, se estará a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas, en cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, deben atender las solicitudes de Trámites y Servicios de las que conozcan, en los plazos previstos por la norma aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para atender su solicitud.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Capítulo I Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 13. El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal y los Sujetos Obligados para implementar en el ámbito de su competencia la política de mejora regulatoria y la Estrategia, de acuerdo con la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 14. El Sistema Municipal se integra por:



- I. El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro;
- II. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 15. El Consejo es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y se integra por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- III. La persona titular de la Secretaría de Atención Ciudadana;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- V. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- X. Tres personas integrantes del Ayuntamiento;
- XI. La persona titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, que fungirá como Secretaría Técnica del Consejo;
- XII. Tres personas representantes de organismos del sector privado, académico o social, que serán invitadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, y
- XIII. La persona titular de la Comisión Estatal.

La persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana fungirá como suplente de quien presida el Consejo Municipal y la auxiliará en sus funciones. En el caso de las personas titulares de las dependencias y entidades municipales, quien fungirá como suplente será la persona Responsable Oficial de Mejora Regulatoria que se haya designado.

Las personas representantes del sector privado, académico o social desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el Municipio de Querétaro.

Con el fin de mantener una estrecha coordinación y comunicación con el Consejo Estatal, el Consejo debe notificar, a través de su Secretaría Técnica, a la Comisión Estatal sobre la designación de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el informe anual de actividades del Consejo y las reformas al Reglamento en la materia.

Artículo 16. Las personas titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal integrarán el Consejo Municipal por el solo nombramiento y las personas representantes de los organismos del sector privado, académico o social, por la designación del organismo, a invitación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

Artículo 17. Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Conocer, implementar y dar seguimiento a la Estrategia, estableciendo para tal efecto las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- II. Aprobar el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- III. Dar seguimiento a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal;
- IV. Conocer y analizar los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- V. Conocer y opinar sobre los avances y resultados que presente la Comisión Municipal respecto de la implementación de la política pública de mejora regulatoria y del Programa Anual;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

- VII. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del presente Reglamento;
- VIII. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- IX. Conocer, analizar y emitir recomendaciones a la Comisión Municipal derivadas de las propuestas del Observatorio Nacional;
- X. Aprobar a propuesta de la Comisión Municipal, el Reglamento Interior del Consejo, si este fuera un instrumento necesario para su operación;
- XI. Proponer mecanismos de coordinación con las autoridades de mejora regulatoria de otros órdenes de gobierno;
- XII. Promover el uso de las tecnologías de la información en las acciones que se establezcan para la implementación de la política de mejora regulatoria, y
- XIII. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la persona que presida el Consejo Municipal. La convocatoria se hará llegar a las personas integrantes del Consejo por conducto de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana con una anticipación de al menos cinco días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

El Consejo Municipal requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número, se diferirá la sesión el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y la sesión será válida con quienes asistan.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán voz y voto en sus sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las personas integrantes e invitadas del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Las actas del Consejo Municipal contendrán todos los acuerdos que se tomen en sesión y deberán ser levantadas, preferentemente, en la misma sesión y firmados por los asistentes.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas y otras invitadas que no formen parte del Consejo Municipal, podrán participar en sus sesiones cuando así lo acuerde dicho órgano, atendiendo a que sus funciones o conocimientos estén relacionados con los temas a abordar o que su participación favorezca la implementación de iniciativas de mejora regulatoria.

Las personas invitadas referidas en el presente artículo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 20. En caso de ser necesario, el Consejo podrá autorizar la conformación de grupos de trabajo especializados por materia, criterios geográficos u otros criterios para la consecución de los objetivos de este Reglamento.

Artículo 21. Son atribuciones de quien preside el Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- IV. Someter a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal, así como el funcionamiento de las herramientas de mejora regulatoria;
- VI. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo y de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;



- VII. Promover iniciativas que contribuyan a la mejora regulatoria, la agilización de trámites y el aprovechamiento de los medios electrónicos para los mismos;
- VIII. Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo, y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de este mismo ordenamiento.

Artículo 22. Son atribuciones de la persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal:

- I. Elaborar la orden del día, compilar los acuerdos, levantar las actas y recabar las firmas de los participantes en cada sesión del Consejo Municipal;
- II. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Apoyar a los integrantes del Consejo Municipal en la realización de los análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias y entidades municipales;
- IV. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, de conformidad con los reportes que remitan las personas titulares de las dependencias y entidades involucradas;
- V. Coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades municipales, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos, y
- VI. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. La Comisión Municipal es la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Municipio de Querétaro, está encargada de instrumentar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria y tiene como objetivo promover, en el ámbito de su competencia, la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Estará adscrita orgánica y presupuestalmente a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la persona que la encabece será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, respetando el nivel jerárquico que ordena la Ley General.

Artículo 24. Son atribuciones de la Comisión Municipal:

- I. Mantener acciones de coordinación y comunicación con la Comisión Estatal y con los Sujetos Obligados;
- II. Proponer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con el presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- III. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados;
- IV. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- V. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas en este Reglamento, en la Ley Estatal, en la Ley General y en la Estrategia;
- VI. Supervisar que los Sujetos Obligados tengan actualizada la información que les corresponde del Catálogo Municipal;
- VII. Dictaminar las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- VIII. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- IX. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- X. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XI. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados;
- XII. Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XIII. Proponer, coordinar, monitorear, opinar, evaluar y publicar en el portal de internet del Municipio de Querétaro los Programas de Mejora Regulatoria que se integren

- con las propuestas de los Sujetos Obligados, así como emitir los lineamientos para su operación;
- XIV. Promover que las acciones y programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados se rijan por los principios y objetivos que se establecen en el presente Reglamento;
 - XV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de competencia municipal;
 - XVI. Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio y en la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
 - XVII. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;
 - XVIII. Vigilar el funcionamiento del mecanismo de Protesta Ciudadana e informar al Órgano Interno de Control que corresponda, en los casos en que proceda;
 - XIX. Brindar la asesoría técnica y capacitación continua en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados, en coordinación con la Secretaría de Administración;
 - XX. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Administración, cursos de capacitación en la materia y apoyar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria en la aplicación de las herramientas;
 - XXI. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados que así lo soliciten para mejorar la prestación de los trámites y servicios a su cargo, desde el análisis de procesos;
 - XXII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
 - XXIII. Gestionar acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares;
 - XXIV. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades municipales, estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
 - XXV. Elaborar informes trimestrales que deberán rendirse al Ayuntamiento, de conformidad con los reportes que remitan las personas titulares de las dependencias y entidades involucradas, y
 - XXVI. Las demás facultades que establezcan el presente Reglamento, la Ley General, la Estrategia, la Ley Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Las personas titulares de los Sujetos Obligados deben designar a una persona servidora pública como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria que funja como enlace en la coordinación y comunicación con la Comisión Municipal, conforme a los fines establecidos en este Reglamento.

El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria debe coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y de la Estrategia Nacional al interior su dependencia o entidad.

Para la designación del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, cada dependencia o entidad debe seguir los siguientes criterios:

- I. Que cuente con acceso directo a la persona titular de la dependencia o entidad;
- II. Que tenga conocimiento de las funciones y atribuciones de la dependencia, organismo o entidad, y
- III. Que el cargo que desempeña sea el de titular de subsecretaría, secretaría técnica, coordinación técnica o equivalente, para permitir la coordinación de las acciones de mejora regulatoria al interior de la dependencia, organismo o entidad.

En caso de algún cambio en los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados, el Sujeto Obligado debe informarlo a la Comisión Municipal.

Artículo 26. Para los efectos de este reglamento, son obligaciones de los Sujetos Obligados, a través de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria:



- I. Inscribir y mantener actualizada la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en el Registro Municipal de Regulaciones y en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias;
- II. Atender y responder a la Comisión Municipal, las Protestas Ciudadanas que se presenten respecto de los trámites y servicios de su dependencia o entidad;
- III. Presentar a la Comisión Municipal su Agenda Regulatoria, de acuerdo con los plazos señalados en el presente Reglamento;
- IV. Adoptar esquemas de revisión respecto de las propuestas regulatorias y las regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo;
- V. Someter ante la Comisión Municipal propuestas para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, conforme lo estipulen los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- VI. Compartir con la Comisión Municipal, con la periodicidad y por los medios que ésta disponga, la información estadística que genere el Sujeto Obligado respecto de la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria y sus trámites y servicios;
- VII. Coordinar y brindar las facilidades para la capacitación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria y del personal de la dependencia o entidad que sea necesario, en coordinación con la Secretaría de Administración, y
- VIII. Las demás obligaciones que establezca este Reglamento, la Ley General, la Estrategia, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Capítulo II **De los Criterios para la Simplificación**

Artículo 27. Para llevar a cabo la simplificación de los Trámites y Servicios, además de las bases y principios que orientan la mejora regulatoria previstos en este ordenamiento, los Sujetos Obligados deben observar los siguientes criterios:

- I. Procurar fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos como premisa fundamental para simplificar y hacer eficiente el servicio a la ciudadanía;
- II. Buscar mecanismos para la disminución de costos excesivos o innecesarios para los usuarios y las empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y las empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten el acceso a la información gubernamental, a la relación con la autoridad, y a la apertura de negocios;
- V. Proponer mecanismos novedosos y eficientes para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Considerar en las acciones de simplificación y mejora de trámites y servicios, los diagnósticos en materia de mejora regulatoria con que se cuente;
- VII. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VIII. Propiciar la celebración de convenios para favorecer el uso de tecnologías de vanguardia para agilizar los trámites y servicios;
- IX. Colaborar en la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites, y
- X. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites.

Artículo 28. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal pueden delegar la facultad de otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier otro documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior, siempre y cuando no se contravengan disposiciones legales y esta facultad delegatoria se encuentre prevista en el manual de organización o de procedimientos que corresponda.

Artículo 29. Las mejoras a los Trámites y Servicios que brinda el Municipio se reportarán a la Comisión Municipal a través de la metodología institucional de administración de proyectos que ésta defina.

Artículo 30. Los Sujetos Obligados llevarán a cabo las acciones necesarias para estandarizar los procesos y procedimientos y simplificar los trámites y servicios que sean de su competencia, debiendo para ello, en su caso, coordinarse de manera transversal.

Artículo 31. Es responsabilidad de las dependencias y entidades municipales llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Administración, el análisis, estandarización y mejora de sus procesos y procedimientos, así como la documentación de estos.

TÍTULO TERCERO DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Capítulo I Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Artículo 32. El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La información contenida en el Catálogo será pública y vinculante para los Sujetos Obligados y se sujetará a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, en la Ley Estatal, la Ley General, la Estrategia y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, debe vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de acuerdo con lo que establezca la Estrategia Nacional para tal efecto.

Artículo 33. El Catálogo se integra por los siguientes elementos, los cuales deben estar vinculados entre sí:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

Capítulo II Del Registro Municipal de Regulaciones

Artículo 34. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que debe contener todas las regulaciones emitidas por el Municipio de Querétaro, quien, a través de la Comisión Municipal, deberá asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Nacional de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Nacional, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y lo previsto en la Ley General.

Artículo 35. El Registro Municipal de Regulaciones debe contemplar una ficha para cada Regulación contenida, con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición o publicación y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Ámbito de aplicación;
- VI. Fechas en que ha sido actualizada;
- VII. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VIII. Índice de la Regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de la Regulación;
- XII. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XIV. La demás información que se prevea en la Estrategia.



Artículo 36. En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones, solicitará a la dependencia o entidad responsable de subir la información, la corrección correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 37. El Registro Municipal de Regulaciones deberá estar relacionado o vinculado con el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y en su caso, con otras regulaciones municipales dentro del mismo Registro.

Artículo 38. La Comisión Municipal es responsable de administrar y publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones y de asegurar su inclusión en el Registro Nacional de Regulaciones, para lo cual se coordinará con la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo III **Del Registro Municipal de Trámites y Servicios**

Artículo 39. El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La inscripción y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para los Sujetos Obligados.

El Registro Municipal de Trámites y Servicios tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 40. La Comisión Municipal es responsable de administrar la información que las dependencias y entidades inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados son responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de sus Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban las dependencias y entidades en el Registro Municipal de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones a la dependencia o entidad. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para las dependencias o entidades municipales, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal verificará la publicación de la información dentro del término de cinco días en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 41. Los Sujetos Obligados deben inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Identificación de si es Trámite o Servicio;
- III. Modalidad;
- IV. Beneficio del servicio, en su caso;
- V. Especificar si se requiere agendar cita y, en su caso, la liga para realizarla;
- VI. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- VII. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio y los pasos que debe seguir el particular para su realización;
- VIII. Especificar quién puede realizar el Trámite o Servicio;
- IX. Tipo de Trámite o Servicio;

- X. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emite. En caso de que el Trámite o Servicio que se está inscribiendo incluya como requisito la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además la dependencia o entidad ante quien se realiza o vincularlo con la ficha o cédula del Registro Municipal de Trámites y Servicios correspondiente;
- XI. Especificar si la solicitud del Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o por otros medios;
- XII. El formato correspondiente y su liga de descarga;
- XIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma y vincular la ficha o cédula de trámite con el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias;
- XIV. Datos de contacto oficial de la dependencia, organismo o entidad municipal responsable del Trámite o Servicio;
- XV. Plazo que tiene la dependencia o entidad para resolver el Trámite o prestar el Servicio y, en su caso, si aplican la afirmativa o negativa ficta;
- XVI. El plazo con el que cuenta la dependencia, organismo o entidad para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XVII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago y el momento en que este debe hacerse;
- XVIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIX. Los criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XX. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XXI. Horarios de atención al público;
- XXII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XXIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio, y
- XXIV. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Cada una de las fichas o cédulas de los Trámites y Servicios integradas en el Registro debe contar con un código de identificación, así como los datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Registro.

Para la información a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIII de este artículo, los Sujetos Obligados deben establecer el fundamento jurídico, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en el Registro referido y debidamente publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 42. Los sujetos obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a que se publique en la Gaceta Municipal la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIII del artículo anterior.

Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

Artículo 43. Cada una de las fichas o cédulas de Trámites y Servicios del Registro deberá contar con un acceso al mecanismo de Protesta Ciudadana.

Artículo 44. Los Sujetos Obligados no pueden aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:



- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. De omitir la realización de dicho Trámite o Servicio, se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refiere el presente artículo, las dependencias, organismos y entidades municipales deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días para emitir su dictamen de procedencia.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión Municipal fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el Trámite o Servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, la Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control.

Artículo 45. Los trámites y servicios que se inscriban por primera vez en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, deben ser preferentemente digitales, cuando su naturaleza así lo permita.

Capítulo IV **Del Expediente para Trámites y Servicios**

Artículo 46. El Expediente para Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas y morales, que puedan ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado competente para la resolución de Trámites y Servicios y operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, por lo que debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Artículo 47. Los Sujetos Obligados no pueden solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni requerirán documentación que se encuentren en poder de la administración pública municipal. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional que esté prevista en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 48. Los documentos electrónicos que integren las dependencias y entidades municipales al Expediente para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 49. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por la persona servidora pública que cuente con las facultades para certificar de manera electrónica previstas por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico cuente con la calidad que haga posible conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, así como evitar el uso de papel, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada o su equivalente en el Municipio, de la persona servidora pública a que se refiere la fracción I de este artículo.

Capítulo V **Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias**

Artículo 50. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias es la herramienta que contiene el padrón de servidores públicos autorizados y el listado de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que pueden realizar las dependencias y entidades de la

administración pública municipal en los ámbitos de su competencia y se integrará de conformidad con lo dispuesto por la Ley General, la Estrategia y por los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal será la encargada de administrar y publicar el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias y los Sujetos Obligados los responsables de ingresar y actualizar la información correspondiente.

Artículo 51. El Padrón de Servidores Públicos Autorizados debe contener, al menos, la información siguiente:

- I. Nombre completo de la persona servidora pública autorizada para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- II. Número de empleado y cargo;
- III. Vigencia del cargo;
- IV. Documento que acredite el cargo o nombramiento;
- V. Órgano y área administrativa a la que esté adscrita;
- VI. Domicilio y número telefónico de la unidad administrativa a la que esté adscrita;
- VII. Nombre y cargo de la persona que sea su superior jerárquica;
- VIII. Número telefónico y correo electrónico de su superior jerárquica;
- IX. Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puede llevar la persona servidora pública y su fundamento jurídico;
- X. Fotografía de la persona servidora pública, y
- XI. Materia o giro en el que está facultada la persona servidora pública para realizar inspecciones o verificaciones.

Artículo 52. El Listado de Visitas Domiciliarias, Inspecciones y Verificaciones, debe contener, al menos, la información siguiente:

- I. Nombre de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- II. Modalidad;
- III. Código de identificación;
- IV. Sujeto Obligado responsable de la aplicación;
- V. Tipo de actividad: inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad con la que se realiza;
- VIII. Motivo de la Inspección, Verificación o Visita Domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir la persona particular;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir la persona particular;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar la persona particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- XV. Especificar si la persona inspeccionada debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria, y en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones de la persona que inspeccione, verifique o visite;
- XX. Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- XXII. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXIV. Número de inspeccionados sancionados en el año anterior, y



XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, y XIX de este artículo, los Sujetos Obligados deben establecer el fundamento jurídico, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en el Registro referido y estén debidamente publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 53. Estas disposiciones no serán aplicables a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado debe informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar las nuevas inspecciones o a las nuevas servidoras públicas requeridas para atender tal situación de emergencia.

Artículo 54. Los Trámites y Servicios que sean señalados y solicitados por las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias inscritas, deben estar vinculados con el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias. Así mismo, dicho Registro deberá vincularse con el mecanismo de Protesta Ciudadana.

Artículo 55. En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará a la dependencia o entidad municipal para que en un plazo de cinco días solvete las observaciones o exprese la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

Capítulo VI **De la Protesta Ciudadana**

Artículo 56. La Protesta Ciudadana es el mecanismo por medio del cual las personas solicitantes pueden manifestarse, cuando con acciones u omisiones la persona servidora pública encargada del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con lo dispuesto en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en alguno de los siguientes rubros:

- I. Requisitos;
- II. Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- III. Inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- V. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso, afirmativa o negativa ficta;
- VI. Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante;
- VII. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- VIII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX. Forma de determinar monto de derechos o aprovechamientos;
- X. Alternativas para realizar el pago;
- XI. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- XII. Criterios de resolución del trámite o servicio;
- XIII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XIV. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XV. Información que se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación, y
- XVI. Días y horarios de atención al público.

La Comisión Municipal dispondrá en cada una de las herramientas del Catálogo Municipal un vínculo al mecanismo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo

necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

Artículo 57. La Protesta Ciudadana puede ser anónima si así lo solicita el interesado, y debe contener al menos los siguientes datos:

- I. Datos de identificación de la persona interesada, en su caso;
- II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre del trámite, servicio, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Sujeto Obligado objeto de la protesta;
- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio digital, indicar liga de internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por la persona interesada, en su caso;
- VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;
- IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en las fichas del Catálogo Municipal;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Municipal, y
- XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de que la Protesta Ciudadana corresponda a asuntos fuera de las competencias municipales, o correspondientes a otros órdenes de gobierno, la Comisión Municipal informará al interesado sobre la improcedencia y podrá darla por atendida.

Artículo 58. El proceso general al que debe sujetarse la Protesta Ciudadana es el siguiente:

- I. La persona interesada la puede presentar por medios electrónicos o por escrito, a la Comisión Municipal;
- II. La Comisión Municipal recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada y corroborará el cumplimiento de los supuestos de procedencia de la misma;
- III. En un plazo que no excederá de cinco días, la Comisión Municipal emitirá su opinión, dando contestación a la persona que la presentó y notificando al Sujeto Obligado, y
- IV. En caso de que la Comisión Municipal exhorte al Sujeto Obligado a atender la solicitud, éste debe responder en un plazo que no excederá de dos días hábiles a la persona interesada y a la Comisión Municipal sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana.

Previo a la emisión de la opinión de la Comisión Municipal, la persona interesada podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante el mecanismo que establezca la Comisión Municipal.

En caso de que el Sujeto Obligado no resuelva conforme a lo establecido en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, la Comisión Municipal remitirá la queja al Órgano Interno de Control.

La Comisión Municipal debe mantener estadísticas sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del Sujeto Obligado.

La Comisión Municipal, en el ámbito de sus competencias, dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y el Órgano Interno de Control den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior se informará semestralmente al Consejo Municipal.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBERNANZA REGULATORIA

Capítulo I Del Sistema Municipal de Gobernanza Regulatoria

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Artículo 59. El Sistema Municipal de Gobernanza Regulatoria es el mecanismo mediante el cual la Comisión Municipal, los Sujetos Obligados y la sociedad, promueven la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

El Sistema Municipal de Gobernanza Regulatoria está formado por las siguientes herramientas:

- I. Agenda Regulatoria;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio Ex ante;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio Ex post, y
- IV. Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 60. La plataforma tecnológica que en su caso aloje al Sistema de Gobernanza Regulatoria, debe contar con mecanismos de interconexión con el Catálogo Municipal con respecto a la actualización y consulta de regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Capítulo II **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 61. Los organismos y entidades municipales deben presentar su agenda regulatoria ante la Comisión Municipal dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente.

Artículo 62. Una vez integrada la Agenda Regulatoria con las propuestas de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Concluida la consulta, las opiniones recibidas serán remitidas al Sujeto Obligado para que valore su procedencia. Tales opiniones no tendrán carácter vinculante.

Artículo 63. La Agenda Regulatoria debe incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados pueden iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidas sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 64. El procedimiento relativo a la elaboración e integración de la Agenda Regulatoria se exceptúa en los supuestos siguientes:

- I. La Propuesta Regulatoria pretende resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites y Servicios, o ambas, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo III **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 65. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

El Análisis de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que, dentro del ámbito de su competencia, pretendan emitir una nueva regulación, salvo las excepciones señaladas en este Reglamento y la normatividad que para tal efecto se emita.

La Comisión Municipal elaborará el Manual de Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio, tomando en consideración lo establecido por las disposiciones generales que contenga la Estrategia y los Lineamientos Generales que apruebe el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal, en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 66. Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deben presentarla ante la Comisión Municipal, junto con el Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 67. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deben enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio a la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Artículo 68. A fin de garantizar la calidad de la regulación, los Sujetos Obligados deben evaluar la regulación mediante Análisis de Impacto Regulatorio, a través de los siguientes esquemas:

- I. Ex Ante: Análisis de Impacto Regulatorio a las Propuestas Regulatorias, previo a su aprobación, y
- II. Ex Post: Análisis de Impacto Regulatorio a las Regulaciones ya existentes, para evaluar su aplicación, efectos y observancia posterior a su entrada en vigor.

Artículo 69. La comunicación entre la Comisión Municipal y el Sujeto Obligado, a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, se realizará mediante los mecanismos establecidos por la primera, privilegiando el uso de medios electrónicos.

Artículo 70. Los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante establecerán un marco de evaluación estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de las Propuestas Regulatorias y en los ejercicios de consulta pública correspondientes. Los Análisis de Impacto Regulatorio que acompañen a la Propuesta Regulatoria, deben contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;



- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo, en su caso, para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria.

Artículo 71. Se puede autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta a aprobación la Propuesta Regulatoria, cuando esta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos, debe solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión Municipal, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o al bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor a seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Comisión Municipal deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Artículo 72. La Comisión Municipal utilizará los siguientes criterios para determinar si la propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares, y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares lo consultará con la Comisión Municipal, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios que se establezcan en el Manual de Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio que se expida. En este supuesto, se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Comisión Municipal resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 73. La Comisión Municipal debe establecer una Calculadora de Impacto Regulatorio, la cual será un instrumento con los mecanismos y criterios necesarios para realizar un ejercicio diferenciado de acuerdo con la naturaleza y el contenido de las Propuestas Regulatorias y determinar el tipo de formulario de Análisis de Impacto Regulatorio a presentar.

Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto Regulatorio determinarán lo siguiente:

- I. Si el Sujeto Obligado obtiene la exención del AIR;

- II. Si el Sujeto Obligado presenta AIR ordinaria, y
- III. Si el Sujeto Obligado presenta AIR de emergencia.

Artículo 74. Cuando la Comisión Municipal reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que no cumpla con los requisitos esenciales, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de una persona experta, quien deberá ser aprobada por la misma Comisión Municipal. La persona experta deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Comisión Municipal y al Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 75. La Comisión Municipal hará públicas, desde que las reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emita, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones y todas las opiniones y comentarios de los particulares que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, la Comisión Municipal establecerá plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse en el Manual de Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en este Reglamento, considerando el tipo de impacto, de conformidad con lo regulado en el Manual de Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 76. Cuando los Sujetos Obligados consideren que la publicidad de la propuesta regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, podrán solicitar a la Comisión Municipal que no se haga pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique en el Medio de Difusión Oficial. En estos casos, la responsabilidad de esa decisión recaerá exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite tal situación.

Artículo 77. La Comisión Municipal debe emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la propuesta regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere esta sección.

El dictamen será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión Municipal y que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que promueve la propuesta regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar los comentarios que en su caso reciba la Comisión Municipal y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la propuesta regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la propuesta regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Comisión Municipal emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Comisión Municipal no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos de conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la propuesta regulatoria.



El dictamen podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión Municipal o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites o servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la propuesta regulatoria, siempre y cuando la Comisión Municipal las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

Artículo 78. La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Municipal aquellas propuestas regulatorias que acrediten contar con un dictamen definitivo de la Comisión Municipal, o en su caso, la exención respectiva. La versión que el Sujeto Obligado remita para su aprobación, deberá coincidir íntegramente con la contenida en el dictamen, salvo en los casos de las disposiciones que se emitan directamente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 79. Para la expedición de las Regulaciones, los Sujetos Obligados deben indicar en su Análisis de Impacto Regulatorio las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de estos con respecto a las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretende expedir.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 80. El Municipio podrá celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refiere este Capítulo.

Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 81. Los Sujetos Obligados deben someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la Comisión Municipal, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, con el propósito de evaluar su aplicación, efectos y observancia y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión, la Comisión Municipal podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las buenas prácticas internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

Artículo 82. El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, así como en los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 83. Para la operación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, se deberán considerar los siguientes elementos:

- I. La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance en la consecución de los objetivos que esta persiguió;

- II. La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- III. El análisis de los resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, y
- IV. Descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación.

Artículo 84. La Comisión Municipal emitirá dictamen de los Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post que se sometan a su consideración de conformidad con lo establecido en este Reglamento y el Manual de Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 85. La Comisión Municipal deberá someter la regulación a consulta pública por un plazo de treinta días, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Así mismo, la Comisión Municipal podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por los medios que se establezcan para tal efecto, su consideración respecto de las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión Municipal.

Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 86. Los Programas de Mejora Regulatoria son las propuestas emitidas por los Sujetos Obligados que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar proyectos y acciones de simplificación, mejora y digitalización de trámites y servicios y que en su conjunto integran el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 87. La Comisión Municipal podrá emitir propuestas o recomendaciones específicas a los Sujetos Obligados, encaminadas a la mejora de sus regulaciones, simplificación y digitalización de sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados podrán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus proyectos y acciones que integrarán al Programa Anual de Mejora Regulatoria o, en su caso, manifestar por los medios dispuestos para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días, las razones por las cuales no es viable su incorporación.

Artículo 88. Los Sujetos Obligados presentarán de manera preliminar los proyectos y acciones que integrarán al Programa Anual de Mejora Regulatoria, indicando la fecha de implementación.

Artículo 89. El anteproyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria será presentado para consulta pública durante al menos 30 días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a Programas de Mejora Regulatoria, o en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 90. Presentados los comentarios y propuestas, la Comisión Municipal deberá evaluar y elaborar el proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria conjuntamente con los Sujetos Obligados que estén relacionadas con la recepción y prestación de Trámites y Servicios o con la emisión de regulaciones, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo los criterios establecidos en este Reglamento.

La propuesta presentada será sometida para autorización del Consejo dentro de los primeros tres meses de cada año y posteriormente sometida a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria debe publicarse en el portal de internet del Municipio de Querétaro.

Artículo 91. La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios, metas e indicadores para la implementación de Programas de



Mejora Regulatoria, así como para la emisión de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

Artículo 92. Los proyectos, trámites y servicios inscritos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja del mismo, salvo en el caso en que se cuente con una justificación y una resolución de la Comisión Municipal.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes al Programa Anual de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud a la Comisión Municipal.

Artículo 93. Los trámites y servicios previstos en el marco jurídico municipal podrán ser simplificados mediante acuerdos administrativos que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en la Gaceta Municipal, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos, y
- V. Implementar cualquier acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia.

Artículo 94. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión Nacional, o en su caso las que implementen la Comisión Estatal y la Comisión Municipal.

Los Sujetos Obligados podrán participar en los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria con la finalidad de fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

Artículo 95. Los sistemas y programas que se implementen derivados de las acciones de mejora regulatoria y que incidan de manera positiva en el desarrollo económico del municipio y en el mejor servicio a la ciudadanía, serán considerados como permanentes y no requerirán de su renovación en cada cambio de administración municipal.

Dentro de estos programas, se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI);
- III. Programa de Placas Provisionales de Funcionamiento (Pre-Licencias);
- IV. Licencias de Funcionamiento Multianuales;
- V. Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), y
- VI. Los demás sistemas y programas que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites y servicios, así como para la emisión de permisos y licencias relacionados con la apertura de negocios, la construcción y la generación de empleos.

Dichos programas operarán según los procesos, procedimientos, catálogos y formatos que definan las unidades administrativas involucradas en su funcionamiento, según su ámbito de competencia.

TÍTULO QUINTO **DE LAS ENCUESTAS, ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA** **REGULATORIA**

Capítulo Único **De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora** **Regulatoria**

Artículo 96. La Comisión Municipal, en el ámbito de su competencia, realizará, promoverá y apoyará la implementación de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio de Querétaro.

Artículo 97. La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brindarán todas las facilidades para proporcionar información en materia de mejora regulatoria que le sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 98. Las acciones de evaluación institucional en la materia se llevarán a cabo de acuerdo a los mecanismos que establezca la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Municipal de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Municipal deberá realizar los ajustes y adecuaciones necesarios a las herramientas de mejora regulatoria establecidas en el presente reglamento en un plazo que no exceda de los doce meses a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

ARTÍCULO QUINTO. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, INCISO 2) ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, haciendo la corrección de que en el artículo 20, tiene únicamente XVII fracciones y que por un error involuntario se puso número del I al XXVII, la corrección sería cambiar éste por XVII. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se somete a consideración en lo General. Cedió el uso de la voz al Regidor Jorge Cevallos Pérez. -----



REGIDOR JORGE CEVALLOS PÉREZ: "Bueno volvemos a lo mismo, ahora lo que estamos pasando aquí, o lo que ustedes van a pasar aquí, es pues una modificación de reglamento acuerdo de las necesidades específicas de una secretaría y de un Secretario, en concreto en este caso el de Hacienda, donde por cierto la Comisión de Hacienda no fue convocada para conocer, opinar sobre estas modificaciones, lo cual se me hace muy grave, porque entonces pues cuando vayamos a la Comisión de Hacienda pues no vamos a poder opinar si fue debido o no este aspecto, eso por primera parte; la segunda parte, bueno pues acabamos de ver una prueba fehaciente de un doble discurso, mientras que hay compañeros que hablan de que se escuchan todas las voces, que hay apertura y que se toman en cuentas, pues acabamos de ser testigos de cómo una propuesta para enriquecer un reglamento, como el caso de la mejora regulatoria, pues simplemente ocuparon el mayoriteo prueba fehaciente de que sí, sí se escuchan todas las voces, pero no se toman en cuenta".-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Jorge Cevallos Pérez. Acto Seguido lo puso a consideración en lo particular. No habiendo más consideraciones en lo particular y en lo general, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a votación de manera nominal. Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera. --
PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA: "A favor."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Claudio Sinecio Flores. -----

SÍNDICO MUNICIPAL, CLAUDIO SINECIO FLORES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ana María Osornio Arellano.-----

REGIDORA, ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Bruno Casalini Castellanos.-----

REGIDOR, BRUNO CASALINI CASTELLANOS: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Gabriela Monjaraz Moguel. -----

REGIDORA, GABRIELA MONJARAZ MOGUEL: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Fernández Cárdenas. -----
 REGIDOR, MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Paulina Aguado Romero. -----
 REGIDORA, PAULINA AGUADO ROMERO: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Marco Antonio León Hernández. -----
 REGIDOR, MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----
 REGIDORA, ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, María del Carmen Presa Ortega. -
 SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor". -
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Alejandra Haro de la Torre. -----
 REGIDORA, ALEJANDRA HARO DE LA TORRE: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Pozo Cabrera. -----
 REGIDOR, MANUEL POZO CABRERA: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Maribel Luna Mendoza. -----
 REGIDORA, MARIBEL LUNA MENDOZA: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Jorge Cevallos Pérez. -----
 REGIDOR, JORGE CEVALLOS PÉREZ: "En contra". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Rosa Corral Bolaños. -----
 REGIDORA, ROSA CORRAL BOLAÑOS: "A favor". -----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Fernando Flores Pérez. -----
 REGIDOR, FERNANDO FLORES PÉREZ: "A favor". -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor



5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
15.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16.	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 15 votos a favor y 1 en contra, se aprobó **por mayoría de votos de los integrantes** el Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

“ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 5 fracción II, 9 párrafo primero, 20 párrafo primero, 31 fracción XVII, así como la denominación del TÍTULO SEGUNDO y del Capítulo III del TÍTULO TERCERO; asimismo, se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 31, todo ello del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Para el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Secretaría se auxiliará con una Secretaría Técnica, una Coordinación Operativa, una Coordinación de Gestión y Control y las siguientes Direcciones:

- I. ...
- II. Sistemas Financieros;
- III. a VI. ...

TÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y COORDINACIONES

Capítulo Único De la Secretaría Técnica y Coordinaciones Operativa y de Gestión y Control.

Artículo 9. Son facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. a IX. ...

TÍTULO TERCERO

...

Capítulos I y II

...

Capítulo III

De la Dirección de Sistemas Financieros

Artículo 20. Son facultades de la persona titular de la Dirección de Sistemas Financieros:

I. a XVII. ...

Artículo 31. Son facultades de la persona titular del Departamento de Notificación y Cobranza:

I. a XVI. ...

XVII. Llevar a cabo la intervención de eventos en los que se actualice la hipótesis normativa relativa a la obligación del pago del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, a través de interventores municipales en términos de las leyes fiscales aplicables;

XVIII. Requerir a los contribuyentes, terceros relacionados, responsables solidarios y demás obligados, así como a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la documentación, datos e informes para el ejercicio de sus facultades, y

XIX. Las demás que expresamente le encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, INCISO 1) ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 668/2023.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo



puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Manuel Pozo Cabrera. -----

REGIDOR MANUEL POZO CABRERA: "Muchas gracias, muy buenas noches nuevamente, quisiera hacer un par de consideraciones, primero para dar el contexto de qué, en qué consiste este Acuerdo o de dónde se deriva, primero señalar que en septiembre del 2005 viene una declaratoria de la zona sujeta conservación ecológica conocida como Ejido del Zapote, desde ese entonces viene esta protección ambiental, en esas mismas fechas y durante todos estos años se ha llevado un litigio promovido, en este caso, por los ejidatarios del zapote, a quienes el Juez de Distrito Primero le reconoció la personalidad y en Segundo, no atendiendo al fondo, esto es muy importante, no atendiendo a que si era técnicamente procedente o no la protección ambiental, sino a una omisión de forma, concede el amparo; este Amparo, se agotaron todas las instancias institucionalmente hablando para poderlo combatir, sin embargo bueno, en apenas septiembre del año pasado resuelve y ordena, instruye a este cuerpo colegiado a emitir un nuevo decreto precisamente en donde se desafecta de esta protección a determinado número de hectáreas, en este sentido, una consideración adicional sería, qué pasa si nosotros decimos: no acatamos la sentencia; primero, hay un cuerpo normativo muy robusto muy claro hay medidas en la propia ley de Amparo en donde haya percibimiento, multas e incluso la separación del cargo de las autoridades que no acaten dicha sentencia o dicho mandato judicial, hoy muchos coyotes electorales se relamen los bigotes porque ven una oportunidad de decir que este órgano colegiado pretende privilegiar intereses privados por encima de la protección del medio ambiente, pero aquí queremos puntualizar que aún cuando se apruebe este acuerdo, que ya nos lo está instruyendo un juez, no es una ocurrencia, no es una posibilidad, ya nos lo está instruyendo, ya se agotaron todas las instancias, aún así, la totalidad de las tierras de ese polígono están protegidas a través del programa de ordenamiento ecológico local, con la categoría de reserva ecológica, es decir, ahí no se autorizará fundación de centros de población, ni mucho menos, quien lo haga podrá caer en comisión de delitos contra la seguridad y el orden en el desarrollo urbano que hoy la legislación local contempla. Ahora, si bien esto representa para quien promovió

0527

las acciones una victoria pírrica, debemos señalar que el grupo de regidores que me honro en coordinar, suscribimos un documento en donde le solicitamos a la Secretaría de Medio Ambiente Municipal, toda vez o a la luz de la sentencia ya conocida, iniciar un nuevo procedimiento para que técnicamente se cumpliera con todo el procedimiento, con todas las formas que la disposición normativa contempla, para que se garantice la protección de la totalidad de hectáreas que originalmente estaban contemplados en dicho Acuerdo; dicho procedimiento si bien se llevará algunos meses, sí confirma el compromiso de nuestro grupo y de esta administración municipal en favor del medio ambiente y de las próximas generaciones. Eso es cuánto muchas gracias. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Manuel Pozo Cabrera y cedió el uso de la voz a la Regidora Rosa Corral Bolaños.-----

REGIDORA ROSA CORRAL BOLAÑOS: "Gracias; en Morena estamos convencidos de que México necesita avanzar hacia un verdadero equilibrio de poderes que garantice justicia para todas y todos, sin privilegios ni intereses particulares, es por ello que respaldamos la Reforma al Poder Judicial porque representa una oportunidad histórica para fortalecer la democracia, combatir la corrupción y acercar la justicia a quienes más la necesitan. El pueblo queretano nos demanda un sistema judicial transparente, eficiente y comprometido con el bienestar colectivo, no con las élites económicas o políticas, seguros estamos de que un poder judicial renovado será un paso decisivo hacia un México más justo, donde la ley sea verdaderamente igual para todas y todos; Morena siempre estará del lado del pueblo, no podemos ir a favor de un retroceso, donde ya se había declarado área natural protegida y ahora resulta que un juez que atiende intereses posiblemente particulares sobre los generales, haya otorgado este Amparo, por lo cual, desde Morena como fracción y con una visión en favor de la ecología no acompañamos la propuesta. Hoy más que nunca necesitamos transformar las instituciones para que sirvan con honestidad y verdadera justicia, es tiempo de una justicia para el pueblo, no para unos cuantos, gracias". -----



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció a la Regidora Rosa Corral Bolaños y cedió el uso de la voz al Regidor Marco Antonio León Hernández. ---

REGIDOR MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "Gracias, en primer lugar, quiero establecer dos premisas de manera clara: Primero, estoy totalmente a favor de que se apruebe el acuerdo de que se declare zona de conservación ecológica las 12,043 y fracción hectáreas en el Ejido de el Zapote; Segunda premisa, de manera clara y contundente tenemos que señalar que el municipio perdió el amparo, frente a la intención de generar una cortina de humo o construir una caja China con declaraciones de que el Juez de Distrito o el Colegiado nos ordenan y se pretende entonces, cubrir los errores de este municipio, adjudicando la culpa al Juez de Distrito por los errores del municipio; necesitamos esa Zona de Reserva del Zapote y necesitamos generar más zonas de reserva, pero tenemos que ser muy claros, tenemos necesidad porque hoy tenemos una ciudad caótica, con un crecimiento desordenado, sin planeación, saturada con problemas de medio ambiente y tenemos que señalar quiénes son los culpables de esta situación y son todos los sicarios del medio ambiente que en este siglo han ocupado los lugares en los que estamos sentados en este cabildo. El municipio perdió el amparo por violentar en dos ocasiones la garantía de audiencia, es decir, el derecho de ser oído y vencido de los quejosos, no es como dice el regidor Manuel Pozo Cabrera que es una omisión de forma, ;Por favor Manuel! Es una violación a Derechos Humanos, es una Garantía Constitucional establecida en el artículo 14 que te ruego que lo puedas este estudiar, yo tengo la duda de si fueron errores por la incapacidad, por la falta de preparación de los abogados que han representado al municipio o es producto de una acción perversa para favorecer a inmobiliarios. Todo esto se inscribe en el problema que hemos señalado, no se informa al cabildo de las áreas de la administración de manera puntual, específicamente en la materia jurídica, hemos sido generosos en la delegación de facultades y esto ha implicado que los responsables que son los Síndicos, interrumpen e incumplan sus obligaciones como Síndicos, entienden que deben delegar la facultad, pero, esto no implica que deleguen la voluntad del ayuntamiento, son Síndicos no Regidores, yo quisiera oír aquí las explicaciones de este tema

jurídico de la Síndica y del Síndico que representan legalmente al municipio y que tienen responsabilidad en la pérdida de este Amparo, de este juicio; les pregunto, cuántos asuntos están en litigio, en cuántos asuntos estamos en riesgo como en el de ahora, espero que nos expliquen sobre este asunto y nos informen sobre el número de juicios. El 19 de mayo de 2003 el Ejido El Zapote interpuso Amparo en contra del municipio y como acto reclamado, el Acuerdo mediante el cual declara como área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica a la zona occidental de microcuencas de superficie de 2043 y un poco más hectáreas, aprobado por Cabildo el 22 de septiembre del 2005 publicado en gaceta el 23 de septiembre del 2005 y en la Sombra de Arteaga el 14 de julio del 2006 y su ejecución combatiendo el ejido, la omisión al derecho de audiencia; El 13 de diciembre del 23, se concedió el amparo y protección al Ejido del Zapote, puesto que el municipio no practicó al Ejido El Zapote, las notificaciones señaladas en los artículos 100 fracción III y 103 de la abrogada Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, vigente al momento de los hechos, vulnerando el derecho de audiencia señalado en el artículo 14 de la Constitución; esto es, no notificó al ejido previo a que se realizaran los (Inaudible) para determinar si el área era objeto o no conservación, ni tampoco lo notificó después de emitir el acuerdo, pero antes de su publicación en la gaceta; esto no es una omisión de forma, la notificación realizada con el oficio SAY/DAC/6742/2005 al ejido, no cumple las formalidades de una notificación, al contener únicamente una rúbrica que no es identificada y al no haber sido tripartita: Presidente, Secretario y Tesorero, acorde a los artículos 32 y 33 fracción primera de la ley agraria, esto no es omisión de fondo, de forma, el acuerdo sí limitó el derecho de propiedad del ejido, así como privó materialmente de su posición al ejido y limitó el uso, disfrute y libre disposición de la tierra. Tenemos que ser honestos, y se sentenció para que el municipio emitiera un acuerdo para que no se aplique al Ejido El Zapote las 485 hectáreas la declaración ni sus consecuencias, es decir, emitir un nuevo acuerdo, desincorporando al ejido el acuerdo y no aplicando la declaratoria de área natural protegida, sentencia que se combatió pero fue confirmada por recurso de revisión



concediendo tres días para su cumplimiento bajo el apercibimiento de aplicarse como medida de apremio una multa consistente en 100 días que pueden culminar más inicio del procedimiento de inejecución de sentencia que puede culminar con la separación del cargo y consignación. Consideraciones: el acuerdo por el que se pretende cumplir la sentencia, no se señala la desincorporación del ejido y que no le aplique la declaratoria de área natural protegida, únicamente en los considerando se hace una cronología de los hechos, sin que en ellos se establezca que se desincorporan las 485 hectáreas de las tierras de uso común del Ejido El Zapote, así como que no se les aplica la declaratoria, ni las consecuencias; en el considerando 7 se habla de la emisión de la sentencia y los efectos por lo que de ninguna manera puede ser tomado como el cumplimiento mismo a la sentencia, aunado a que en los puntos de acuerdo, únicamente se cita que se da cumplimiento a la sentencia de conformidad con lo estipulado en el acuerdo. Dos, la resolución del recurso de revisión se notificó 18 de diciembre del año pasado, surtió efectos el 19 y se tenía hasta 24 de diciembre para cumplirla, lo cual no aconteció, al considerarse que corría periodo vacacional, sin embargo, no se consideró la existencia de personal de guardia, tanto en el municipio de Querétaro como en el juzgado de distrito, que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología pudo haber convocado de forma urgente para reunión presencial e incluso virtual y emitir el acuerdo respectivo, que el Cabildo pudo haber sesionado extraordinariamente e incluso bajo la modalidad virtual, para aprobar el acuerdo y cumplimentar la sentencia. El 02 de enero de este año, la dirección jurídica hizo del conocimiento al Director de Asuntos Inmobiliarios el dictado de la sentencia e informó que por periodo vacacional iba a solicitar una prórroga al Juez, para el cumplimiento de la sentencia; es decir, no notificó dentro de los tres días a las áreas correspondientes, pese a la existencia de guardias y tampoco solicitó la prórroga dentro de esos tres días. Cuatro, se concedió prórroga, la cual fenece el 20 de enero de este año y se reiteró a percibimiento. Cinco, con el acuerdo que se pretende aprobar se corre el riesgo que el Juez de Distrito tenga por no cumplida la sentencia y ordene hacer efectivo el apercibimiento, así como el inicio a la ejecución de la

0529

sentencia, pues en términos prácticos, el acuerdo está simulando el cumplimiento; requiero a los Síndicos y a este cabildo a que estemos informados puntualmente, paso a paso del procedimiento que habrá de seguirse, para que se declare otra vez reserva ecológica las 485 hectáreas, no podemos permitir más errores infantiles por perversidad o por incapacidad del municipio, que se cumpla puntualmente con la ley. Voy a favor, si hay el compromiso de hacer las correcciones en el sentido de dejar de manera clara y puntual que estamos cumpliendo con la sentencia. Es cuánto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Bien muchas gracias Regidor, sí, si me permite pondré a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la propuesta para agregar entre los puntos de acuerdo, específicamente lo que ha señalado de la desincorporación específica y de la no inaplicabilidad de la declaratoria, por lo que lo someto a votación de los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano por lo que les pregunto si está por su aprobación favor de manifestarlo levantando su mano.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Gabriela Monjaráz Moguel	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Bien doy cuenta de tres votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad de la Comisión y se aprueba la modificación efectuada al proyecto que les fue turnado". Acto seguido cedió el uso de la voz a la Regidora Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----

REGIDORA ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ: "Yo considero que en este punto siendo un ordenamiento del Juzgado de Distrito el desincorporar las hectáreas correspondientes, mi voto no podría ser en contra, toda vez que sería un desacato de una orden judicial de un órgano colegiado, más sí considero que es importante tomar la especial atención que atrás de todo esto estuvo una persona moral denominada Urbanizadora Santa María del Zapote S.A de C.V., por lo cual, no podemos sorprendernos que más adelante por parte de la urbanizadora llegara a pedir



algún uso de suelo o licencia, por lo subsecuente, el prestar atención para cuando pretendan urbanizar, sea en términos ecológicos, porque la ecología también forma parte de la cuarta transformación. Es cuánto. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció a la Regidora Erika Guadalupe Garfias Hernández y cedió el uso de la voz al Regidor Jorge Cevallos Pérez. -----

REGIDOR JORGE CEVALLOS PÉREZ: "Bien, gracias Secretario, poco, poco es lo que le puedo yo agregar a este Acuerdo de Cabildo que ciertamente no cumple, no cumple con la orden del juez, veamos: Primeramente, se pierde el amparo por la causa básica, fundamental que señala el considerando 7º, las autoridades se encuentran obligadas a cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento para garantizar al particular la defensa adecuada contra este acto y conlleve al menos la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; es decir, las autoridades municipales fueron incapaces de generar conforme a derecho una notificación y esto nos pone en el escenario jurídico de, en manos de qué abogados está el ayuntamiento de Querétaro y sus acciones legales; y seguramente manos muy carentes de conocimiento y de experiencia. Señalábamos ya, en la punto anterior del acuerdo este, de reforma regulatoria, donde se hacen y se señalan acuerdos que no se cumplen y que no se da seguimiento, veamos: En la página de internet del municipio donde está la normativa vigente se encuentra el Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y ahí le da una serie de facultades y atribuciones bajo vigilancia de los Síndicos Municipales, me queda claro que los Síndicos de aquella época, pues no, no cumplieron con su trabajo y esperemos que esto se corrija puntualmente, porque dicho reglamento posteriormente, posteriormente se, pues se deja sin efecto, cuando se genera otro que es en función de la Consejería Jurídica como la dependencia centralizada de la administración pública que tiene a su cargo la función de brindar asesoría y apoyo técnico jurídico a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, y entonces uno entra en vigor, el otro queda sin efecto, sin embargo está en la página oficial de intranet de este municipio como normativas vigentes; pues cómo vamos a pensar que se puede

0530

dar seguimiento y cumplir, cuando al interior de esta misma administración y seguramente viene desde antes, no sería ninguna sorpresa, pues hay una confusión y no son capaces de dar de baja aquellos instrumentos jurídicos que datan del 2005 y que ahí siguen todavía anunciados como vigentes, pues cómo no vamos a perder los juicios de Amparo, porque sí, se pierde este juicio de amparo, de igual manera que se han perdido otros juicios ¿Acaso alguno sobre un convenio de luminarias? Y así, si le vamos buscando vamos a ir encontrando más temas y hoy el juez no hace más que poner al gobierno municipal en orden, tuvo que venir una autoridad judicial y decir señores ustedes están mal y lo dice puntualmente, no fueron capaces de hacer las notificaciones correspondientes; está en el considerando 7° con toda puntualidad. Entonces pasamos a la obligación de cumplir con esta sentencia, como ya anteriormente pasamos a la obligación de aprobar el convenio de aumento de tarifas del concesionario de la basura, porque así lo dice su contrato, no por gusto, porque hay una obligación contractual y el gobierno tiene la obligación de cumplir todos aquellos documentos que obedecen y forman parte de su actuar que debe estar siempre y estrictamente apegado a derecho; el acuerdo aun así con las consideraciones que ya menciona el doctor Marco Antonio León, pues no, no cumple, no cumple tampoco con obligaciones legales que conlleva esto, porque el acuerdo tiene que dejar sin efecto las publicaciones anteriores de esa declaratoria de zona protegida y además debe incluir la obligación de las nuevas publicaciones, tanto en la gaceta municipal como en el periódico la Sombra de Arteaga, porque es el actuar de que estas dos publicaciones den la publicidad correspondiente y le den la forma oficial, formal, de que se llevó a cabo el cumplimiento, es decir, se debe de modificar con lo que ya señaló el doctor, incluida en el cuerpo del acuerdo, la desincorporación de estas 480 - 85 hectáreas y después cumplir con las publicaciones correspondientes dejando sin efecto las anteriores que vinieron suscitándose dentro de lo que los quejosos impugnaron, que es el acuerdo emitido el día 22 de septiembre de 2005, donde se declara como área natural protegida con categoría de zona sujeta combinación ecológica a la zona occidental de microcuencas, con superficie de 12,053 hectáreas; impugnaron también el acuerdo del ayuntamiento

0530



emitido el 11 de septiembre de 2007, donde se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Felipe Carrillo Puerto y también el acuerdo del ayuntamiento emitido el 29 de abril de 2014 donde se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Querétaro, entonces pues sí tenemos una serie de deficiencias jurídicas que tendrán que venir a recaer en la responsabilidad de los Síndicos Municipales, la ley orgánica municipal en su artículo 33 con toda puntualidad, la fracción V señala para los Síndicos Municipales: Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; y en la fracción VI Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, también les da la facultad de delegar esta representación, bueno pues si ustedes la delegan, ustedes tendrán que asumir las consecuencias y sobre el mismo tema, pues habrá que estar alertas ahora también si pensamos que hay cierto dolo en esto, en el incendio reciente del tángano, ni modo que ahora aparezca alguien y nos diga que quiere cambiarle el uso del suelo y otra vez estamos perdiendo nuestras zonas protegidas, se declaran zonas protegidas de medio ambiente por una necesidad específica y una de ellas principalmente en esta parte el Ejido del Zapote son por qué hay recargas de mantos acuíferos ahí y estamos diciendo que Querétaro no tiene agua, que tenemos que traerla de otros lados, pues sí, el problema se va a seguir agrandando si seguimos dejando sin la protección adecuada estas zonas. Por lo tanto, estoy a favor de cumplir la sentencia del juez, específicamente con todos los puntos que señala de dar la publicidad correspondiente y que continúe el trabajo, sí de fondo, para la protección de las zonas ecológicas y de nuestro medio ambiente". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Jorge Cevallos Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ: "Muchas gracias Secretario. He estado escuchando toda esta, pues ahora sí puntualización de lo que ha sucedido aquí en el municipio de Querétaro, con todos estos hechos, que como bien lo dijeron tratan de hacer pasar como un amparo que se pierde simplemente, pero es más que obvio y ayer tuve la oportunidad de acompañar a parte de los ejidatarios del Zapote, hay que puntualizar primero una cosa,

cuando aquí estamos leyendo un amparo que un juez corrupto, seguramente de esos que defiende mucho, pues el panismo, el priismo, de esos que por eso no quieren que haya o que no querían que hubiese una reforma y que aquí en Querétaro ahora se están oponiendo y dando largas para que este tipo de jueces ya no dicten este tipo de amparos que van contra los derechos de todas y de todos, sobre todo el derecho a medio ambiente sano; hay que dejarlo claro que cuando se habla del Ejido del Zapote, que mete este Amparo para que se desincorpore, pues de una supuesta, ahora sí que área natural protegida, pues no es, no son la totalidad de los ejidatarios, de por sí entre los documentos que nos entregaron, pues aquí mismo dice que una de las primeras entes o personas, pues fue una persona moral, una inmobiliaria o sea aquí no fueron los ejidatarios porque siempre dicen el ejido, el ejido y aquí leo y el ejido y el ejido, y ayer estuve yo con verdaderos ejidatarios que sí quieren, que sí aman, que sí respetan su tierra, esto aquí atrás de este Amparo que el municipio dejó perder, que no fue algo casual, porque lo han hecho desde hace mucho tiempo, son inmobiliarias las que están detrás de este Amparo, porque ambicionan las tierras del Zapote, porque ambicionan ese lugar que misteriosamente, pues ahí está a 10 minutos de donde posiblemente se vaya a colocar la estación del tren México - Querétaro y por la zona de Santa María Magdalena 10 minutitos, también conectados, imagínense que qué casualidad todo siempre las casualidades aquí en este tipo de temas dan mucho que pensar, entonces más allá de todo, esta, pues ahora sí puntualización qué han hecho a través del tiempo, también hay que recordar que interesante es ver que en 2005 quién creen que gobernaba el municipio de Querétaro, uno de los peores alcaldes que más hizo cambios de uso de suelo aquí, bueno también del pan, ¿no? Aquí en Querétaro el panismo es experto en hacer cambios de uso de suelo y después simular que le importa el medio ambiente y que defienden las áreas o las zonas naturales protegidas, pura simulación ¿Y por qué también les digo qué simulación? Porque además de todo este teatro, de todo lo que hizo Armando allá en 2005, supuestamente para proteger esta zona, mientras hacía un gran cambio de uso de suelo, pues en estos últimos años no solamente es el tema de los amparos que se han dejado perder por parte del municipio, sino también

0531



las agresiones el hostigamiento, la violencia que sufren por parte de policías, por parte supuestamente y lo han señalado los eh varios ejidatarios de integrantes trabajadores del municipio, si aquí están preocupados por el medio ambiente ¿Quién permitió meter todas estas casitas para venta de terrenos en una zona protegida? ¿Quién permite todas esas cosas, las omisiones? Eso sí, perdón porque lo diga, porque les molesta siempre, mandan un montón de inspectores contra artesanos indígenas para que no puedan vender sus artesanías que ahí están toda la guerra sucia, pero inmobiliarias constructoras pueden poner allí auténticos tianguis de venta de tierras de manera ilegal y el municipio no se da cuenta, es el colmo ¿no?, grandes negocios que además son multimillonarios, porque estos que no son, ya les dije ejidatarios, sino estas empresas, este auténticos cárteles inmobiliarios que ambicionan estas tierras ¿A cuánto creen que le compran ahí el metro? A los pobres ejidatarios, a los que han engañado y ahora han amenazado, porque dicen que si se cambian de opinión para ya no vender sus tierras, pues ahora van a ir a la cárcel, ya saben que les encanta, amenazar con cárcel, ojalá fueran a la cárcel los que verdaderamente dejan perder este tipo de amparos, pero bueno, les compran alrededor de \$100 pesos el metro y después lo terminan vendiendo en \$5,000 pesos, qué negociazo ¿No lo creen? Cuántas, eh cuántos metros habrá en 485 hectáreas de a \$5,000 pesitos, imagínense el gran negocio multimillonario, por eso hay que dejarlo claro ayer desde la Cámara de Diputados un gran número de estos ejidatarios a los que han estado nombrando, lo dijeron claro, no quieren simulación y yo creo que ahora como ciudadanía bien informada a través de este recuento que ya hicieron de la forma en la que dejan perder amparos, de la forma en la que salen a ruedas de prensa supuestamente preocupándose por el medio ambiente, pues que quede constancia ¿no? Que aquí no son los ejidatarios, son las empresas inmobiliarias que ambicionan estas tierras y que no se debe de permitir toda esta burla toda esta simulación, toda como bien lo dijeron toda esta pues caja China, esta eh pues digamos mentira de decir que nos preocupa, también ya mencionaron los incendios que de rato ahorita dijeron que no iban a, bueno en esta administración que no se iban a aprobar cambios de uso de suelo y se aprobó uno apenas

el mes de diciembre, ya no se acuerdan pasó desapercibido por el tema de la Ley de Ingresos, pero ya se hizo un cambio de uso de suelo para un hotel y espero, realmente espero, que también cuando vaya a terminar este trienio en el último mes, pues no saquen de la manga un montón de cambios de uso de suelo como hizo el anterior y pésimo y tristemente chafa Presidente municipal Luis Bernardo Nava. Es cuanto" -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz a la Regidora Paulina Aguado Romero. -----

REGIDORA PAULINA AGUADO ROMERO: "Gracias, no es la primera vez que en Querétaro tenemos lamentablemente que ver este tipo de conflictos entre inmobiliarias, ejidatarios y como consecuencia el desastre del medio ambiente, pero hoy el problema que tenemos del medio ambiente es realmente grave, si habláramos del Querétaro de hace 50 años, en desarrollo, si habláramos del Querétaro de hace 70 años, ok adelante ¿no?, vamos a crecer, vamos a desarrollar, vamos a traer empresas, pero el Querétaro de hoy ya no puede más, el Querétaro de hoy se tiene que cuidar lo más posible y quirúrgicamente, es un Querétaro que ya duele; los calores que tuvimos en la última época de verano fueron insoportables, las lluvias que de pronto estamos teniendo y que generan inundaciones son inexplicables y si no hacemos conciencia de eso estamos en un gravísimo error, y no es la primera vez en los últimos años que mañosamente se pierden los litigios en este municipio, pero para eso estamos aquí, para revisar, para analizar y para visibilizar estos acontecimientos porque ya estuvo bueno porque las siguientes generaciones lo van a padecer, porque las generaciones actuales lo están sufriendo, el caos, la inseguridad, el pleito, la cantidad de verdad desmedida de edificios que estamos viendo, ya, entonces aquí lo más importante es analizar en qué estuvo mal desde el inicio el conflicto, no es culpa del juez, es culpa que no se atendió a los ejidatarios, no se les dio su derecho de ser escuchados y mañosamente se pierde un litigio ¿Y qué va a pasar aquí? Pues que obviamente hay muchos intereses de por medio y este no es el único caso que tenemos en Querétaro, está la queretana, está paseo Álamos en donde los ambientalistas y los ciudadanos nos están poniendo y exigiendo con oficios, con verdaderas



encuestas ciudadanas, pasaje Álamos tiene 400 firmas que se entregaron ya hace un mes a este ayuntamiento para que se haga caso de ese edificio que pretende invadir la zona y colapsarla, no hay agua, no hay luz, no hay vialidades y seguimos aquí perdiendo litigios, entonces es momento de poner el dedo y señalar quiénes fueron los responsables y qué va a pasar con esto y estamos a tiempo, estamos a tiempo de revisar muy bien que ahí no se desarrolle, no se construye y que prevalezca el interés del medio ambiente, que prevalezca los derechos y la dignidad humana de los ejidatarios y que si hay un daño que se tenga que pagar a los empresarios, porque también ellos pueden llegar a ser víctimas de en su momento corrupción, que se aclare y que se y que salga a la luz todo, porque esto ya no se puede repetir en Querétaro ya no nos lo podemos permitir, ya no nos podemos dar ese lujo y es importante que el municipio responda en tiempo y forma a las demandas, a los litigios y que atienda a los ciudadanos, ya no puede quedarse en esta mesa la problemática que estamos viviendo, que se aclare la situación de las hectáreas en la queretana, que se aclare la situación de pasaje Álamos, que se aclare la situación de muchos fraccionamientos que están surgiendo y que no tienen plantas tratadoras de agua, están vendiendo sin uso de suelo, están vendiendo sin licencias, están vendiendo sueños guajiros, hay mucha gente que ya está metida en un problema económico porque fue y compró y dejó su patrimonio y hoy quién les va a dar la cara, ¿Un litigio que les va a durar tres años? ¿O sea, en serio? Es momento de poner orden real y de analizar todos estos acontecimientos y conflictos que están llevando a nuestro Querétaro a un caos y a una necesidad imperante del tema ecológico y ojo, aquí tenemos que respaldar a nuestros ambientalistas, porque los persiguen, porque los señalan, porque los amenazan y ellos ellos son ahorita nuestros héroes en Querétaro, ellos son las personas que cada vez son más poquitas porque cada vez tienen más miedo de estar al pendiente de estas situaciones, ellos son los que están desde hace mucho tiempo defendiendo lo que es y va a ser nuestro aire limpio, lo que va a ser realmente que nuestras siguientes generaciones vivan con medio ambiente, entonces esto apenas es la punta del iceberg y dejamos aquí al antecedente de que no lo vamos a

0533

permitir desde movimiento ciudadano va a prevalecer el medio ambiente los derechos humanos y se acabó. Es cuánto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció a la Regidora Paulina Aguado Romero y cedió el uso de la voz al Regidor Bruno Casalini Castellanos. -----

REGIDOR BRUNO CASALINI CASTELLANOS: "Muchas gracias

Secretario; a mí me gustaría que quedara bien claro lo que estamos discutiendo aquí porque no podemos permitir que Morena, intentando sacar raja política venga a mentir y mienten por desconocimiento o mienten con conciencia, si es por desconocimiento habla de un profundo desinterés de lo que venimos a tratar aquí y si mienten sabiendo que lo están haciendo, habla de una manera muy perversa de hacer política y de usar a la gente; como ya se mencionó este litigio viene de administraciones anteriores, hubo errores y hoy nuestra obligación es acatar esta sentencia so pena de caer en desacato, recalco esto no es una propuesta de la administración, estamos dando cumplimiento a una sentencia porque sí, la ley es la ley, no solo cuando les conviene, será nuestra obligación dentro de esta administración y en el contexto del mismo plan orden, vigilar que errores como los que se cometieron en administraciones anteriores no vuelvan a suceder y ahí sí responsabilizarnos del actuar de nuestra administración, cabe recalcar como lo mencionó el regidor Manuel Pozo, que esta zona independientemente del acuerdo que vamos a probar el día de hoy tiene dos candados de protección el POEL que le da un uso de suelo de reserva ecológica y el Plan Parcial Felipe Carrillo que le da conservación y protección ecológica agrícola intensiva y además de eso, en el compromiso que tenemos en Acción Nacional como lo dijo nuestro coordinador, hoy presentamos esa iniciativa para arrancar el proceso y volver a tener la declaratoria que hoy estamos tratando en este acuerdo, quien no lo interprete de este modo o nos viene a mentir o está hablando con ignorancia". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Bruno Casalini Castellanos y cedió el uso de la voz al Regidor Jorge Cevallos Pérez. -----

REGIDOR JORGE CEVALLOS PÉREZ: "Solo para preguntarle al compañero Casalini que sea específico cuál es la mentira la que usted hace mención". -----



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Bien, sí, si no gusta contestar y no hay alguna otra consideración, procedo a someter la votación; tiene el uso de la voz el Regidor Fernando Flores". -----

REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ: "Gracias nuevamente Secretarios; para dejar claro, yo voy a votar en contra porque la ley cuando es injusta pues no se debe de respaldar y este tipo de jueces que volvámoslo a repetir, está amparando no a los ejidatarios, porque los ejidatarios que aman su tierra ayer se posicionaron de manera clara, fuerte desde el Congreso de la Unión, donde se involucraron y dijeron que esto es una simulación, que están siendo amenazados, hostigados constantemente por inmobiliarias, este juez es de lo que ya no queremos en México y por eso urge que el pueblo elija a sus jueces, que no nos mandaten este tipo de ordenamientos, lo único que puedo estar de acuerdo y ya lo dije hace rato con todo este papelerío es de que a los presidentes municipales o a la autoridad que no cumplan con su trabajo a esos sí los deben de meter a la cárcel o a los que engañen, a los que simulen, a los que maltraten, a los que manden reprimir y un sinnúmero de temas que han sucedido aquí en el municipio de Querétaro; yo estoy en contra de esta resolución y para mí la ley no es la ley, porque cuando la ley no es justa, es necesario desobedecerla. Muchas gracias. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Jorge Cevallos Pérez. -----

REGIDOR JORGE CEVALLOS PÉREZ: "Bueno sobre este tema ya que el compañero declina la respuesta, está en su derecho, así lo entiendo, bueno que quede perfectamente claro, no, no estamos mintiendo, el municipio perdió el juicio de Amparo así lo dice la sentencia no lo inventamos nosotros, tan se pierde que se nos ordena emitir un nuevo acuerdo donde se desincorporan 480 hectáreas; tampoco estamos mintiendo al señalar que hay una inmobiliaria queriendo hacer un negocio con eso, ahí está, es del dominio público, son parte del juicio y en este parte del juicio, el juez les negó a ellos la opción toda vez que no acreditaron interés jurídico, estamos señalando la necesidad de proteger nuevamente estas áreas porque estamos a favor de nuestro medio ambiente, tampoco hay mentira al hablar de que

son los ejidatarios del zapote quienes están también a favor de que sus parcelas no sean mercadas, no sean comercializadas, con el abuso de lo que pretende esta inmobiliaria, no, no hay mentira, creo que está muy claro, se pierde el juicio, se nos ordena cumplir una sentencia y eso hay que hacerlo y hay las partes involucradas que ya se señalaron. Es cuánto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Jorge Cevallos Pérez y cedió el uso de la voz al Síndico Claudio Sinecio Flores. -----

SÍNDICO CLAUDIO SINECIO FLORES: "Muchas gracias Secretario; vimos el día de ayer y el día de hoy por ahí en redes sociales manifestaciones de supuestos, no nos consta, tampoco estoy diciendo que no, ejidatarios que se manifiestan en contra del asunto que vamos a votar, a todos ellos, a todos ustedes, a los presentes, a la opinión pública, les queremos decir fuerte y claro, que nosotros también estamos en contra, sin embargo, tenemos un mandato judicial que acatar y así lo haremos, porque nosotros sí somos respetuosos de la ley y respetuosos de las instituciones, sin embargo como ya se ha multi mencionado aquí, esa zona tiene otros dos candados que lo protegen y estaremos viendo porque este que hoy estamos quitando, se pueda iniciar nuevamente un procedimiento, para que esta zona sea protegida y evitamos a toda costa el desarrollo en esa zona de microcuencas, que ha sido declarada como zona natural que debe protegerse y que no se debe desarrollar en nuestro municipio. Es cuánto". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores y cedió el uso de la voz al Regidor Manuel Pozo Cabrera. ----

REGIDOR MANUEL POZO CABRERA: "Muchísimas gracias; escucho palabras llenas de hipocresía cuando se menciona que hoy hay interés de proteger el medio ambiente y se han talado más de 10 millones de árboles para construir un tren que nadie pidió, pero más allá de eso, como lo mencionó en primera intervención, se relamen los bigotes para exprimir el capital político que hoy en Querétaro la ciudadanía no les ha dado, hoy queda claro, lo hemos dicho entre todos los que hemos expresado, nadie está a favor de que salgan esas hectáreas ni mucho menos, hemos discutido y hemos escuchado a todos que esos juicios se llevaron en administraciones anteriores, pero que



institucionalmente hoy el municipio tiene que responder a un mandato judicial y quienes hoy van y quieren alentar y quieren señalar que ahí va a haber un centro poblacional, está mintiendo y está mintiendo con dolo, hoy esas hectáreas y la totalidad del polígono está protegido por un ordenamiento, hoy esas tierras, en su caso, volverán a regresar al uso común del ejido, será decisión de ellos qué acciones tomar, estará en su cancha y la respetaremos, pero aquí el compromiso de nuestro grupo de regidores es de que esa protección como medio de protección de medio ambiental, será respetada, no se autorizará ninguna modificación y más allá de eso, hemos solicitado por escrito la intervención de la Secretaría de Medio Ambiente para que inicie un nuevo procedimiento y volvamos a establecer un candado más y los candados que sean necesarios; esta administración con hechos ha dado muestras del interés de la protección del medio ambiente, más allá de que si redundo o no en votos, nosotros estamos comprometidos con el medio ambiente y con las próximas generaciones. Muchísimas gracias". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Agradeció al Regidor Manuel Pozo Cabrera. No habiendo más consideraciones al respecto, procedió a someterlo a votación de manera económica levantando su mano. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2.	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3.	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4.	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5.	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6.	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7.	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8.	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9.	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10.	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11.	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12.	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13.	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor

14.	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15.	Rosa Corral Bolaños	Regidora	En contra
16.	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **14 votos a favor y 2 en contra**, se aprobó por **mayoría de votos de los integrantes** el acuerdo antes mencionado, para quedar en los siguientes términos:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE DA CUMPLIMIENTO a la Sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 668/2023, de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la desincorporación de una superficie de 485.02458609 hectáreas de las tierras de uso común del Ejido El Zapote, para que no se aplique a dicha superficie la declaratoria de Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE) a la “Zona Occidental de Microcuencas”, de conformidad con lo estipulado en el considerando 7, en el presente acuerdo, así como en la Sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 668/2023.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite referente al presente cumplimiento en términos de lo estipulado en el considerando 7 y en el presente acuerdo, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, de seguimiento al presente cumplimiento y remita las constancias del mismo al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 668/2023, y una vez notificado lo anterior, informe a la Secretaría del Ayuntamiento dicho cumplimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de conformidad con el último párrafo del artículo 18 de su Reglamento, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Medio Ambiente, y al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro.”



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:

"Muchas gracias Secretario, habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta sesión ordinaria de Cabildo, **se clausura y levanta** la misma, siendo las 19:26 diecinueve horas con veintiséis minutos, no sin antes felicitar enormemente a la Regidora Maribel Luna, que hoy es día de su cumpleaños; muchísimas felicidades Malu, nuestros mejores deseos siempre; muy buenas tardes, buenas noches, muchas gracias a todas y todos".-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

-----DOY FE-----

0536

0536